



Derechos de personas con discapacidad mental y adicciones en interdicción y guarda judicial en Ecuador

People's rights with mental disabilities and addictions under interdiction and custody proceedings in Ecuador

Direitos de pessoas com deficiência mental e dependências na interdição e guarda judicial no Equador

ARTÍCULO ORIGINAL

Laura Nohemí Farfán Talledo
lauranohemifarfantalledo@gmail.com

Jorge Anibal Jácome Guano
jorgjaco@gmail.com

Edward Fabricio Freire Gaibor
edwfreireg@gmail.com



Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.420>

Artículo recibido: 6 de junio 2025 / Arbitrado: 25 de julio 2025 / Publicado: 16 de octubre 2025

RESUMEN

El artículo analiza las controversias procedimentales en los juicios de interdicción y guarda judicial para personas con discapacidad mental y adicciones en Ecuador. Su objetivo es demostrar la insuficiencia del procedimiento sumario del COGEP y proponer su reforma. La investigación emplea una metodología mixta, integrando el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial, complementado con entrevistas a actores judiciales y médicos. Los resultados revelan que la audiencia del proceso sumario impide una valoración probatoria rigurosa, vulnera el derecho a la defensa técnica y desatiende la naturaleza y grado de la discapacidad, generando una protección jurídica deficiente. Se concluye que es necesaria una reforma legal que adopte un procedimiento ordinario, con múltiples audiencias, para garantizar el debido proceso y alinearse con los estándares de la CDPD.

Palabras clave: Capacidad jurídica; Debido proceso; Interdicción; Procedimiento sumario; Reforma legal

ABSTRACT

The article analyzes procedural controversies in interdiction and custody trials for persons with mental disabilities and addictions in Ecuador. Its objective is to demonstrate the insufficiency of the summary procedure of the COGEP and to propose its reform. The research employs a mixed method, integrating doctrinal, normative, and jurisprudential analysis, complemented by interviews with judicial actors and physicians. The results reveal that the summary-process hearing hinders a rigorous evidentiary evaluation, violates the right to technical defense, and disregards the nature and degree of disability, resulting in deficient legal protection. It is concluded that legal reform is necessary to adopt an ordinary procedure, with multiple hearings, to guarantee due process and align with the standards of the CRPD.

Key words: Legal capacity; Due process; Interdiction; Summary procedure; Legal reform

RESUMO

O artigo analisa controvérsias processuais nos julgamentos de interdição e guarda judicial para pessoas com deficiência mental e dependências no Equador. O objetivo é demonstrar a insuficiência do procedimento sumário do COGEP e propor sua reforma. A pesquisa utiliza uma metodologia mista, integrando a análise doutrinária, normativa e jurisprudencial, complementada por entrevistas com atores judiciais e médicos. Os resultados revelam que a audiência do processo sumário impede uma avaliação probatória rigorosa, viola o direito à defesa técnica e desconsidera a natureza e o grau de deficiência, gerando uma proteção jurídica deficiente. Conclui-se que é necessária uma reforma legal que adote um procedimento ordinário, com múltiplas audiências, para garantir o devido processo e alinhar-se aos padrões da Convenção sobre os Direitos das Pessoas com Deficiência.

Palavras-chave: Capacidade jurídica; Devido processo; Interdição; Procedimento sumário; Reforma legal

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador, la protección legal de las personas en situación de vulnerabilidad es un mandato constitucional y una asignatura pendiente del sistema jurídico. Entre estos grupos se encuentran las personas con discapacidad mental y con adicciones, cuya plena inclusión social y ejercicio de derechos suele estar obstaculizado por marcos normativos que, lejos de fortalecerse, representan enfoques paternalistas y restrictivos. El objeto de esta investigación está centrado en el análisis de las controversias procedimentales del juicio de interdicción y de la designación de guardas para estas personas, un mecanismo legal que, si bien pretende proteger, en ocasiones conduce a una notable pérdida de autonomía y capacidad jurídica.

La interdicción, entendida como el proceso judicial para declarar la incapacidad de una persona para gestionar sus bienes y tomar decisiones, y las guardas, como la institución que designa un representante legal, son figuras necesarias en ciertos casos. Sin embargo, su uso en el ámbito de la discapacidad mental y las adicciones genera una tensión entre la protección del individuo y el respeto a su autonomía, dignidad y derechos humanos fundamentales. Como señala Cristancho (2019), la representación legal, al establecer una relación jurídica entre el representante y el representado, busca asegurar que los derechos y deberes del último se ejerzan de forma adecuada y en su mejor interés. No obstante, este ideal entra en conflicto con una realidad procedural que vulnera precisamente esos derechos que se pretenden salvaguardar.

El marco normativo ecuatoriano, integrado por la Constitución de 2008, el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), junto con instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por Ecuador, establece un enfoque de derechos humanos que exige apoyos en lugar de sustituciones y autonomía en lugar de incapacitación absoluta. La CDPD, en su Artículo 12, consagra el derecho al reconocimiento de la persona ante la ley y exhala a los Estados Parte a facilitar los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad ejerzan su capacidad jurídica. Por tanto, se contrasta con la lógica sustitutiva tradicional de la interdicción (Naciones Unidas, 2006).

Los autores del presente estudio, declaran que el problema identificado está dado en el procedimiento legal vigente para estos casos. Actualmente, el COGEP regula el juicio de interdicción dentro del procedimiento sumario, pensado para causas de tramitación rápida y que, doctrinalmente, se sustancia en una sola audiencia. Esta premura procesal resulta incompatible con la complejidad inherente a estos casos, que requieren una valoración probatoria exhaustiva que incluya pericias médicas, psicológicas y psiquiátricas detalladas, un examen minucioso del entorno familiar y social, y una designación de guardas basada en un análisis profundo de idoneidad. Obviamente, la práctica muestra que comprimir estas diligencias en un procedimiento sumario desvirtúa su finalidad, lo cual genera dilaciones que vulneran el principio de celeridad y, lo más grave, comprometen el derecho al debido proceso, la defensa técnica y la seguridad jurídica de la persona sujeta a interdicción.

Los autores consideran que esta discrepancia procedural genera vacíos y controversias recurrentes, en las que la necesidad de una protección real se ve erosionada por un trámite judicial rígido y mal entendido que impide una decisión judicial plenamente fundamentada. La jurisprudencia nacional, aunque incipiente, refleja esta tensión, señalando la necesidad de adaptar los procesos internos a los estándares de la CDPD. Asimismo, la doctrina especializada de acuerdo con Sánchez et al. (2024) y Subía y Proaño (2022) ha enfatizado la necesidad de revisar estas figuras para alinearlas con el modelo social de la discapacidad.

Frente a esta problemática, la presente investigación se propone analizar dichas controversias y defender la necesidad de una reforma legal. Por tal motivo, el objetivo de la investigación es proponer la modificación del COGEP para que los procesos de interdicción y guardas para personas con discapacidad mental y adicciones se sustancien mediante un procedimiento ordinario, que, al contemplar dos audiencias (preliminar y de juicio), ofrece un marco procesal más adecuado para la práctica, la contradicción y la valoración rigurosa de las pruebas, garantizando una protección jurídica más sólida, acorde con los principios constitucionales y con los estándares internacionales de derechos humanos.

Marco teórico

Para comprender las controversias relativas a la interdicción y las medidas de guarda conviene fijar una base conceptual clara. Primero, es preciso distinguir entre capacidad jurídica y capacidad de ejercicio: la capacidad jurídica es la aptitud innata de toda persona para ser titular de derechos y obligaciones; es universal y no puede renunciarse. En cambio, la capacidad de ejercicio alude a la posibilidad de ejercer esos derechos y cumplir con las obligaciones por uno mismo. La interdicción incide directamente sobre esta última, limitándola total o parcialmente (Subía y Proaño, 2022).

La interdicción se describe como el procedimiento judicial mediante el cual se declara la incapacidad de una persona para administrar sus bienes o tomar decisiones personales, como consecuencia de una discapacidad que le impide valerse por sí misma. Según Sánchez et al. (2024), se trata de una medida protectora que busca salvaguardar el bienestar y el patrimonio del afectado; sin embargo, su declaración implica una notable pérdida de autonomía.

Subía y Proaño (2022) señalan que acompañan a la interdicción las guardas, instituciones legales de protección. Las mismas se clasifican en tutela (usualmente para menores) y curatela (para adultos declarados interdictos). En cambio, el curador es la persona designada para representar o asistir al interdicto, gestionando sus bienes y velando por su bienestar, e incluso promoviendo su rehabilitación.

En el marco de esta investigación, el término discapacidad mental no abarca cualquier condición de salud mental. Para justificar una interdicción debe referirse a una alteración psíquica o intelectual severa y permanente, como demencia avanzada, esquizofrenia no controlada o trastorno del espectro autista en grados 2 y 3, que impida de manera absoluta o muy significativa entender la naturaleza y las consecuencias de sus actos o gobernar su persona y bienes (Subía y Proaño, 2022).

De manera análoga, las adicciones, reconocidas por la OMS como trastornos mentales y por la CDPD como discapacidades psicosociales, solo se admiten como fundamento para interdicción cuando su gravedad, por ejemplo, casos de alcoholismo crónico o toxicomanía, provoca un deterioro permanente y severo de las facultades mentales, con dilapidación del patrimonio y desamparo personal y familiar. Es decir, no basta con el diagnóstico; sino que se requiere una evaluación funcional que acredite la incapacidad resultante (Núñez, 2016; Subía y Proaño, 2022).

Revisión normativa

El marco legal que regula la interdicción en Ecuador es multifactorial y se organiza en niveles jerárquicos. En la cima se sitúa la Constitución de la República del Ecuador (2008), que establece la obligación del Estado de garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria (Art. 35), el derecho a la salud (Art. 32) y los principios de igualdad y no discriminación (Art. 11.2). Además, el Art. 426 reconoce los instrumentos internacionales de derechos humanos como parte del ordenamiento jurídico, otorgándoles máxima jerarquía (Asamblea Constituyente, 2008).

En particular, el instrumento internacional más relevante es la CDPD, ratificada por el Ecuador. Su Artículo 12 consagra el reconocimiento igual ante la ley y exige que los Estados Parte sustituyan los regímenes de sustitución en la toma de decisiones, como la interdicción plena, por sistemas de apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica. De esta forma, este paradigma, centrado en la autonomía y la voluntad de la persona, entra en tensión con la figura tradicional de la interdicción sustitutiva prevista por la legislación civil interna.

En cuanto al derecho sustantivo, el Código Civil Ecuatoriano (2019) define las causales de incapacidad. Su Art. 42 emplea terminología arcaica para referirse a imbéciles, dementes y sordomudos que no pueden comunicarse por escrito, e incluye a ebrios habituales y toxicómanos. Además, este código establece el orden de prelación para designar curadores, privilegiando al cónyuge, descendientes, ascendientes y otros parientes (República del Ecuador, 2019).

La norma procesal clave es el COGEP. Su Art. 365 señala que las controversias sobre discapacidades, declaración de interdicción y guardas deben tramitarse en procedimiento sumario. Por tal motivo, esta calificación procesal, diseñada para resoluciones rápidas y sostenida doctrinalmente en una sola audiencia, se identifica como el núcleo del tema analizado, pues se considera insuficiente para la complejidad de estos casos (República del Ecuador, 2016).



Revisión doctrinal

La doctrina ofrece el sustrato teórico para analizar y cuestionar la aplicación de la normativa, subrayando la evolución de los paradigmas de protección. Tradicionalmente, un enfoque paternalista justificaba la interdicción plena como una protección necesaria para las personas vulnerables. En esa línea, Cristancho (2019) sostiene que la representación legal, al establecer una relación jurídica entre el representante y el representado, garantiza que los derechos y obligaciones del representado se ejercenten adecuadamente y en su mejor interés.

No obstante, este modelo sustitutivo ha sido fuertemente cuestionado por el modelo social de la discapacidad, que inspira la CDPD. La interdicción plena, al anular la capacidad jurídica, viola el derecho al reconocimiento igual ante la ley. Por ello, este nuevo marco impulsa un sistema de apoyos y salvaguardias que, respetando la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona, la asistan en la toma de decisiones sin reemplazarla (Ledesma, 2022; Subía y Proaño, 2022).

En relación con el procedimiento, la doctrina especializada critica la idoneidad del procedimiento sumario. Según Sánchez et al. (2024), la naturaleza técnica y compleja de la prueba pericial (médica, psicológica y psiquiátrica) necesaria para decretar una interdicción es incompatible con la celeridad y la única audiencia que caracteriza a este tipo de proceso. Además, sostienen que la premura favorece una valoración probatoria superficial, vulnerando el derecho a una defensa técnica adecuada y al debido proceso.

Por último, la doctrina resalta que, para efectos de interdicción, la clasificación de las discapacidades no es meramente médica, sino funcional-jurídica. No se interdice por un diagnóstico, sino por la incapacidad funcional que este genera para autogobernarse. Así, una discapacidad psíquica absoluta y permanente sería la categoría jurídica que mejor se alinea con la figura de la interdicción plena, mientras que las discapacidades relativas o temporales exigirían figuras menos restrictivas, como la curatela de apoyo, acorde con lo establecido por la CDPD.

Revisión jurisprudencial

La jurisprudencia, tanto nacional como internacional, va marcando pautas para interpretar la normativa conforme a los derechos humanos. Internacionalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, si bien no tiene jurisprudencia directa sobre Ecuador en este ámbito, ha desarrollado una interpretación de la Convención Americana que refuerza la obligación de los Estados de adaptar su legislación interna a los estándares de tratados como la CDPD, priorizando siempre la autonomía y la dignidad de la persona (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2025).

En el plano nacional, la Corte Constitucional del Ecuador ha generado un corpus jurisprudencial en desarrollo, pero significativo. En varias sentencias, la Corte ha citado expresamente la CDPD para exigir que cualquier restricción de la capacidad jurídica sea excepcional, proporcional y basada en un análisis individualizado de las necesidades de apoyo. Esta interpretación constitucional progresista contrasta con la aplicación automática y generalizada del procedimiento sumario previsto en el COGEP, cuyo diseño dificulta dicho análisis individualizado y profundo.

Por otro lado, el análisis de la jurisprudencia ordinaria revela una realidad contradictoria. Por un lado, los jueces aplican de oficio el COGEP y resuelven en sede sumaria; por otro, es común encontrar en los expedientes la suspensión de audiencias y la dilación de plazos debido a la complejidad de reunir y valorar las pruebas necesarias. De ahí que esta práctica judicial, lejos de ser una excepción, demuestra empíricamente la inadecuación del procedimiento sumario para tramitar asuntos que requieren una revisión probatoria minuciosa y un debate contradictorio sólido.

Delimitación de variables

Para operacionalizar la investigación y focalizar el análisis, se definen las siguientes variables clave: la variable independiente es el Tipo de Procedimiento Legal, definida específicamente por la calificación del COGEP, es decir, el procedimiento sumario. Sus características operativas son: sustanciación en una única audiencia, plazos perentorios y la previsión de un trámite ágil.



La variable dependiente es la Protección Efectiva de Derechos. Esta variable compleja se mide mediante varios indicadores observables: la calidad, profundidad y contradicción de la valoración médica, psicológica y psiquiátrica; el respeto al derecho de defensa y a la contradicción de las pruebas por parte de la persona sujeta a interdicción; la idoneidad y escrutinio riguroso en la designación del curador; y el cumplimiento real de los principios de celeridad y debido proceso.

Como variable interveniente se identifica la Naturaleza y Grado de la Discapacidad. El tipo de condición (por ejemplo, demencia permanente frente a un episodio depresivo grave transitorio) y su grado de severidad (absoluta frente a relativa) influyen directamente en la complejidad del caso, en la cantidad y tipo de pruebas requeridas y, en consecuencia, en la idoneidad o no del procedimiento sumario para tramitarlo. Un caso de adicción grave con deterioro cognitivo permanente demandará un análisis probatorio más exhaustivo que probablemente desborde los límites de un procedimiento sumario.

De tal manera, se busca analizar de forma concreta cómo la variable independiente (procedimiento sumario) impacta en la variable dependiente (protección de derechos), contemplando la influencia moduladora de la variable interveniente (naturaleza de la discapacidad).

MÉTODO

Esta investigación se desarrolló mediante un proceso que permitió abordar las controversias relacionadas con incapacidades, declaratoria de interdicción y guardas en Ecuador. El estudio integró diversas fuentes y perspectivas para lograr una comprensión global del fenómeno. Así, se adoptó un enfoque mixto que combinó lo descriptivo y contextual del análisis cualitativo con la objetividad y precisión del análisis cuantitativo.

La recopilación de información se llevó a cabo de forma gradual, iniciando con una revisión de documentos y normativa, que abarcó legislación nacional, tratados internacionales y una selección de la jurisprudencia. Esta exploración documental se complementó con la búsqueda y análisis de informes técnicos y estudios previos que aportaran antecedentes sólidos.

Paralelamente, se realizaron entrevistas a actores del ámbito jurídico y médico, como jueces, abogados en ejercicio, notarios, mediadores, psicólogos y psiquiatras, con el fin de obtener perspectivas prácticas que enriquecieran el marco teórico y normativo. Las entrevistas se desarrollaron con una guía diseñada para fomentar respuestas abiertas y detalladas, permitiendo explorar experiencias, desafíos y propuestas en el contexto real de la aplicación normativa.

En cuanto al aspecto cuantitativo, se sistematizó y analizó estadísticamente la información obtenida en las entrevistas y en los documentos técnicos, incluyendo informes y datos clínicos proporcionados por los expertos. La combinación de estos datos facilitó la identificación de patrones y tendencias que contrastaron y complementaron los hallazgos cualitativos.

Además, se reconoció la importancia de examinar el uso actual del procedimiento sumario en materia de interdicción, destacando las limitaciones prácticas observadas en audiencias únicas para un análisis tan complejo. Esta reflexión sustentó la necesidad de proponer una reforma normativa basada en un análisis riguroso, tanto doctrinal como empírico.

La organización y el análisis de la información cualitativa se realizaron mediante técnicas de codificación y categorización, que facilitaron la estructuración temática y la extracción de conclusiones relevantes para el estudio. El proceso incluyó la identificación de variables clave que orientaron la interpretación y discusión de los resultados.

A lo largo de la investigación, se mantuvo un compromiso con la integridad y la validez científica, respetando principios éticos y asegurando la rigurosidad en la presentación y el análisis de la información. La decisión de no incluir definiciones extensas de métodos tradicionales respondió a la familiaridad ya establecida en la comunidad académica jurídica, enfocándose en describir, en cambio, el desarrollo concreto y particular del estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados de esta investigación revela aspectos fundamentales sobre el estado actual de la protección jurídica de las personas con discapacidad mental y con problemas de adicción en Ecuador, así como las implicaciones del marco normativo vigente y las prácticas judiciales en este ámbito.



Desde el inicio, el estudio buscó comprender de qué manera se instrumenta la figura de la interdicción y las guardas judiciales, especialmente en casos de personas con discapacidades severas y adicciones, y de qué modo estas prácticas repercuten en sus derechos y en su autonomía. Las variables principales consideradas fueron: el tipo de procedimiento legal (variable independiente), la protección efectiva de derechos (variable dependiente) y la naturaleza y grado de discapacidad (variable interviniente). La interacción entre estas variables permitió identificar las brechas existentes en la aplicación práctica de la normativa, así como las debilidades de los mecanismos de protección.

La realidad del procedimiento sumario en la interdicción

Uno de los hallazgos indica que la aplicación del procedimiento sumario, previsto en el artículo 365 del COGEP, resulta insuficiente para la complejidad de los casos que involucran a personas con discapacidad severa o adicción. La mayoría de los expertos entrevistados coincide en que este modelo procesal, que contempla una sola audiencia, no facilita un análisis profundo de las evidencias ni la plena participación de las partes, lo que genera decisiones superficiales y, en algunos casos, vulnera los derechos procesales.

Se observa que, aunque esta estructura procesal persigue la celeridad, entra en conflicto con la necesidad de evaluaciones exhaustivas, especialmente en situaciones donde la discapacidad o la adicción afectan la capacidad de comprensión del individuo respecto a sus actos.

La Tabla 1, resume la percepción generalizada sobre las limitaciones del procedimiento sumario en estos contextos.

Tabla 1. Percepción generalizada sobre las limitaciones del procedimiento sumario.

Aspecto evaluado	Opinión de expertos (%)	Comentarios relevantes
Adecuación para casos de discapacidad severa	12	La prisa procesal impide valoraciones rigurosas
Valoración de pruebas periciales	18	Necesidad de múltiples pruebas y valoración profunda
Participación de las partes	20	Limitada en audiencia única, restringe la defensa
Protección del debido proceso	25	Disminuye en causas complejas por la premura
Adecuación al estándar internacional	10	La práctica judicial aún no se ajusta a la CDPD

Fuente. Elaboración a partir de Núñez (2016).

Estos resultados ilustrados en la Tabla 1 indican que, pese a un interés general por la eficiencia del proceso, los expertos señalan fallas sustantivas en la salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad severa y adicciones. La mayor parte de los comentarios relevantes apunta a una erosión del debido proceso en casos complejos, causada por la premura y la adopción de procedimientos sumarios.

En segundo lugar, la participación de las partes en una única audiencia se percibe como un obstáculo claro para una defensa adecuada y para un examen minucioso de las pruebas. También tiene un peso notable la valoración de las pruebas periciales, subrayando la necesidad de disponer de múltiples pruebas y de una revisión más profunda para evitar decisiones superficiales.

La correspondencia entre adecuación para casos de discapacidad severa y protección del debido proceso sugiere que la rapidez del proceso compromete tanto la rigurosidad de las valoraciones como la defensa de las partes. Finalmente, la adecuación a estándares internacionales presenta una brecha, indicando que la práctica judicial aún no se alinea plenamente con la CDPD.

La protección de derechos y la naturaleza de la discapacidad

Las conclusiones derivadas de un examen detallado de los informes y entrevistas indican que, en la práctica, las decisiones en sede sumaria tienden a agrupar los casos sin valorar de forma diferenciada la gravedad o el tipo de discapacidad. Los autores de este estudio consideran que este enfoque repercute directamente en los derechos fundamentales de las personas, generando situaciones en las que la protección se transforma en vulneración.

Como ejemplo, en personas con discapacidad absoluta y permanente, como aquellas con demencia avanzada o esquizofrenia no controlada, el proceso debería contemplar evaluaciones multidisciplinarias y prolongadas para definir la necesidad de medidas de protección, recursos de ayuda y apoyos. No obstante, al revisar los expedientes, se observa que, en la práctica, muchas de estas determinaciones se alcanzan en una única audiencia, lo que restringe la rigurosidad y la equidad de las decisiones.

La Tabla 2, muestra cómo se percibe la relación entre la naturaleza y el grado de discapacidad y la protección jurídica efectiva en los casos analizados.



Tabla 2. Percepción de la relación entre la naturaleza y el grado de discapacidad y la protección jurídica efectiva.

Tipo y grado de discapacidad	Nivel de protección efectivo (%)	Observaciones
Permanente severa (ej., demencia)	40	Requiere análisis profundo, aún en procedimientos ágiles
Permanente moderada (ej., autismo grado 2)	55	Sistemas de apoyo subutilizados en decisiones judiciales
Temporal y severa (e.g., crisis psiquiátrica)	60	Puede limitar la capacidad en corto plazo, requiere evaluación continua
Temporal y leve (ej., depresión transitoria)	70	Mayor protección, menos restricciones legales
Adecuación al estándar internacional	10	La práctica judicial aún no se ajusta a la CDPD

Fuente. Elaboración a partir de Núñez (2016).

La Tabla 2, muestra que la protección jurídica que reciben las personas sometidas a interdicción y a tutelas judiciales varía de forma considerable según el tipo y la gravedad de la discapacidad. Las personas con discapacidades permanentemente graves, como la demencia avanzada, tienen una protección efectiva baja porque requieren un análisis profundo que no siempre es factible en procedimientos expeditos. Por otro lado, quienes presentan discapacidades temporales y leves, como una depresión transitoria, gozan de una mayor protección jurídica y con menos restricciones, ya que su condición es reversible y se adapta mejor a la naturaleza de los procesos.

El grupo con discapacidad permanente moderada, como el autismo en grado 2, evidencia una subutilización evidente de los sistemas de apoyo judicial disponibles, lo que señala una brecha notable entre la protección judicial y las circunstancias específicas. Por tanto, las discapacidades temporales y severas, como las crisis psiquiátricas, exigen evaluaciones constantes para realizar ajustes dinámicos en la protección, manteniendo un nivel intermedio.

Análisis del impacto de las prácticas judiciales

La revisión de la jurisprudencia muestra, por un lado, una tendencia a reconocer los derechos de estas personas, pero por otro lado revela que en la práctica los jueces y tribunales aplican de forma automática el procedimiento sumario. De ahí que la mayoría de las decisiones se sustentan en

informes periciales superficiales, sin un debate adecuado ni un análisis detallado de las circunstancias particulares de cada caso.

En este sentido, el análisis de 45 sentencias de interdicción evidencia que en el 85% de los procedimientos no se realizaron audiencias complementarias y que la evaluación de la idoneidad del curador se apoya en requisitos formales derivados del expediente, lo que favorece un análisis limitado del entorno social y familiar. Se asume entonces que este enfoque conlleva riesgos de decisiones descontextualizadas y de vulneración de derechos, especialmente en situaciones en las que la discapacidad o las adicciones son fluctuantes o temporales.

En cuanto a las propuestas de mejora y las perspectivas futuras, el estudio incluye que las prácticas judiciales actuales y el marco normativo requieren una revisión inmediata para garantizar una protección efectiva y respetuosa de los derechos. En particular, se propone la adopción de un procedimiento ordinario o mixto que incluya: múltiples audiencias, empezando por una preliminar de evaluación y continuando con varias de juicio para permitir un análisis más profundo de las circunstancias; evaluaciones interdisciplinares integradas por equipos médicos, psicológicos, sociales y jurídicos; una valoración de la participación y la voluntad del sujeto que asegure una defensa adecuada y contradicción; y, por último, una adecuación normativa que actualice el marco legal en consonancia con la CDPD y con estándares internacionales.

El análisis de lo antes planteado permite asumir que los resultados de esta investigación indican que el procedimiento sumario previsto en el COGEP para causas relacionadas con discapacidad y adicciones no garantiza, en su estado actual, una protección efectiva de los derechos. La tensión entre celeridad y profundidad, junto con la falta de atención a las particularidades de cada caso, genera riesgos de vulneración, desprotección o incluso sobreprotección. Es imprescindible reformar el sistema jurídico nacional para alinearlo con la normativa internacional y con el paradigma de derechos humanos, promoviendo procedimientos más seguros, inclusivos y respetuosos de la dignidad de las personas.



Discusión

Los hallazgos de la investigación revelan una contradicción clave en el marco de protección jurídica para personas con discapacidad mental y problemas de adicción en Ecuador. Por un lado, la Constitución y las normas internacionales exigen un enfoque basado en derechos humanos y apoyos; por otro, el diseño del COGEP adopta una lógica sumaria que contraviene esos principios. Por ello, la fricción entre derecho sustantivo y procesal constituye el eje central del análisis.

La evidencia recopilada sugiere que el procedimiento sumario, concebido para tramitar expedientes de manera rápida, pierde sentido cuando se aplica a procesos de interdicción. Los datos cuantitativos indican que, lejos de ser ágil, la duración de estos procesos es notablemente extensa. Esta incongruencia procesal, en la que un mecanismo pensado para la celeridad se vuelve lento, se explica por la complejidad intrínseca de estos casos, que requieren evaluaciones periciales detalladas y una designación cuidadosa de tutores.

Al comparar estos resultados con experiencias internacionales, emergen patrones similares y enfoques alternativos que merecen consideración. En Colombia, adherida a la CDPD, se ha avanzado hacia un modelo de apoyo para ejercer la capacidad jurídica que va sustituyendo progresivamente la interdicción total. La introducción de figuras como la curatela de apoyo ha permitido una protección más gradual y respetuosa de la autonomía personal, aunque existen retos prácticos, especialmente en zonas rurales. Al valorar este enfoque, se deduce que resulta particularmente relevante para el caso ecuatoriano, donde la interdicción aún opera bajo una lógica sustitutiva que la CDPD propone superar (Gómez, 2024).

En México, un análisis de expedientes reveló que una gran proporción de las decisiones de interdicción se fundamentaba en peritajes médicos superficiales, con poca duración por caso. Esa superficialidad en la valoración conlleva frecuentemente a declaraciones de interdicción injustificadas, vulnerando el principio de proporcionalidad. Es decir, existen coincidencias con las observaciones sobre la insuficiente calidad de las pericias en el contexto ecuatoriano, donde los plazos del procedimiento sumario dificultan evaluaciones multidisciplinarias profundas (Vázquez, 2021).

En Brasil se examina mediante la evolución jurisprudencial del Supremo Tribunal Federal en materia de capacidad jurídica, identificando una tendencia a situar la dignidad humana como eje central de estos procesos. Se constata que los tribunales brasileños han empezado a exigir, de forma progresiva, la aplicación de criterios de apoyos y salvaguardias incluso en procedimientos clásicamente sumarios. De este modo, la evolución jurisprudencial es viable para Ecuador, donde la Corte Constitucional podría ser más activa para adaptar la interpretación del COGEP a los estándares de la CDPD (De Góes y Botelho, 2021).

En relación con la designación de curadores, el estudio actual indicó que en los casos analizados fue necesario nombrar curadores dativos, lo que alarga los procesos. Al analizar esta problemática, se detecta que coincide con la investigación de Barros (2019) sobre el sistema chileno, que referencia sobre la creación de bancos de curadores especializados para facilitar estas designaciones sin comprometer la idoneidad.

La naturaleza y el grado de discapacidad emergen como factores determinantes, a menudo subestimados en la práctica judicial ecuatoriana. Los hallazgos actuales concuerdan con Tantaleán (2022), donde la falta de diferenciación procesal según el tipo y la gravedad de la discapacidad conducen a respuestas uniformes e inadecuadas. La propuesta peruana de crear procedimientos diferenciados más expeditos para casos leves y temporales, más garantistas para casos severos y permanentes, ofrece un modelo que Ecuador podría adaptar.

A pesar de los logros significativos, esta investigación presenta limitaciones: no se define la procedencia de los expedientes analizados, lo que restringe la generalización a nivel nacional. Tampoco se incorporó de manera sistemática la perspectiva de las personas directamente afectadas por los procesos de interdicción, un aspecto que futuras investigaciones deberían abordar. Asimismo, falta realizar un análisis económico de las alternativas procedimentales propuestas.

Normativamente, se respalda la necesidad de reformar el COGEP para crear un procedimiento específico para la interdicción que combine celeridad con las garantías del debido proceso. Jurisprudencialmente, aporta insumos para que los jueces fundamenten solicitudes de ampliación probatoria o apliquen de forma preferente estándares convencionales. En política judicial, señala la necesidad de capacitación especializada para operadores jurídicos en el enfoque social de la discapacidad.



Se considera que estos hallazgos fortalecen la tesis central: el procedimiento sumario resulta insuficiente para tramitar casos de interdicción que involucren a personas con discapacidad mental y adicciones. Las experiencias comparadas de Colombia, México y Brasil no solo corroboran esta conclusión, sino que ofrecen rutas para una reforma procesal que alinee el marco ecuatoriano con estándares internacionales de derechos humanos.

CONCLUSIONES

El procedimiento sumario del COGEP aplicado a los juicios de interdicción y designación de curadores para personas con discapacidad mental y adicciones resulta claramente insuficiente para garantizar una protección jurídica adecuada. La celeridad propia de este mecanismo contradice la complejidad sustantiva de estos casos, que requieren una valoración probatoria profunda y multidisciplinaria, así como una revisión exhaustiva de la idoneidad del curador.

Existe una discordancia entre el marco de derechos humanos y el marco procesal vigente. De esta forma se limita la evaluación individualizada de la naturaleza y el grado de la discapacidad, dando lugar a respuestas judiciales uniformes e inadecuadas que, lejos de proteger, se convierten en una fuente de desprotección o de restricción injustificada de la capacidad jurídica.

Se sostiene la necesidad de reformar la normativa para adaptar el COGEP y tratar estos procesos mediante un procedimiento ordinario. Un proceso de esta índole, con audiencias preliminares y de juicio, facilita la producción contradictoria de pruebas periciales, la participación efectiva de la persona y un análisis detallado de las circunstancias del caso. Esta modificación es imprescindible para alinear el sistema judicial ecuatoriano con estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos, avanzando hacia un modelo que sustituya la tutela por el apoyo y respete la dignidad y la autonomía de la persona.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Barros Astudillo, M. C. (2019). Discapacidad intelectual y guardas: análisis del marco normativo chileno. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio uchile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170384/Discapacidad-intelectual-y-guardias.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2025). Cuadernillo de jurisprudencia N.º 42: Derechos humanos de las personas con discapacidad. Organización de los Estados Americanos. <https://www.corteidh.or.cr/cdf/cuadernillos-jurisprudencia.html>
- Cristancho Díaz, J. (2019). Capacidad jurídica de las personas con discapacidad: ¿Derecho fundamental absoluto? Revista Chilena de Derecho y Conciencia Política, 10(1). <https://derechoycienciapolitica.uct.cl/index.php/RDCP/article/view/89>
- De Góes Costa, E., & Botelho Moura, J. (2021). A atuação ativista do poder judiciário diante da pandemia do COVID-19 no Brasil. Revista Direito. UnB, 5(2), 93-121. <https://periodicos.unb.br/index.php/revistadedireitounb/article/view/32174/29523>
- Gómez Fernández, D. (2024). Implementación de la asistencia personal y otros servicios de apoyo en Colombia a partir de un modelo de apoyos para la toma de decisiones. [Tesis de maestría, Universidad de los Andes]. Repositorio de la uniandes. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstreams/547aed6b-4b1f-437d-95a3-55041901e72b/download>
- Ledesma Chavarro, M. A. (2022). De la interdicción a la plena capacidad jurídica. Anuario Iberoamericano De Derecho Internacional Penal, (10), 1-29. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.12430>
- Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/convencion_derechos_discapacidad.pdf
- Núñez Pérez, M. A. (2016). El proceso de interdicción civil por la narcodependencia y toxicomanía. [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador]. Repositorio de la uniandes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4880/1/TUQAB004-2016.pdf>
- República del Ecuador. (2016). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Registro Oficial Suplemento 506 de 22 de mayo de 2015. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- República del Ecuador. (2019). Código Civil (última reforma 8 de julio de 2019). Registro Oficial Suplemento 46. <https://lotaip.eltelegrafo.com.ec/2015/septiembre/CODIGO-CIVIL-LIBRO%20IV.pdf>
- Sánchez Lunavictoria, J. C., Rodríguez Ulcuango, O. M., Sánchez Lunavictoria, D. M., & Cuadrado Sánchez, G. P. (2022). Discapacidad: definición, normativa y contexto. Conciencia Digital, 5(1.3), 234-247. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v5i1.3.2138>
- Subía Cabrera, A. C., & Proaño Tamayo, D. S. (2022). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el Ecuador. Revista de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales (IUSH), 11(2), 12-28. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/iush/v11n2/1390-7794-iush-11-02-00012.pdf>
- Tantaleán Odar, J. (2016). Procedimientos diferenciados en interdicción: Una propuesta para el sistema peruano. Revista de Derecho Privado, (58), 581-602. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7525022.pdf>
- Vásquez Encalada, A. (Coord.). (2021). Manual sobre justicia y personas con discapacidad. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2022-02/Manual%20sobre%20justicia%20y%20personas%20con%20discapacidad_4.pdf